



MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXII - N° 72
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con Fuerza De
Ley: 10960**

Artículo 1°.- Modificase el radio municipal de la localidad de Villa Sarmiento, ubicado en el Departamento San Alberto de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los dos polígonos del radio municipal de la localidad de Villa Sarmiento, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los sesenta y nueve vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 19/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- Los dos polígonos que definen el radio municipal de la localidad de Villa Sarmiento ocupan una superficie total de un mil novecientos trece hectáreas, nueve mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (1.913 ha, 9.895,03 m²), distribuida de la siguiente manera:

a) Polígono "Villa Sarmiento": conformado por veintisiete lados y veintisiete vértices de setecientos ochenta y ocho hectáreas, un mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (788 ha, 1.284,39 m²), y

b) Polígono "Paraje de Altautina": conformado por cuarenta y dos lados y cuarenta y dos vértices de un mil ciento veinticinco hectáreas, ocho mil seiscientos diez metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (1.125 ha, 8.610,64 m²).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10960 Pag. 1
Decreto N° 1691..... Pag. 1

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 12..... Pag. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 7 - Letra:p Pag. 3

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) A, de coordenadas X=6465090,29 e Y=4292529,63;
- b) B, de coordenadas X=6465550,69 e Y=4292853,03;
- c) C, de coordenadas X=6478550,63 e Y=4294799,15, y
- d) D, de coordenadas X=6481347,86 e Y=4294822,47.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

FISCALÍA DE ESTADO

Córdoba, 9 de abril de 2024

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 109, primer párrafo de la Constitución Provincial, publíquese en el Boletín Oficial la Ley N° 10.960 y archívese.

FDO.: RICARDO ANTONIO GAIDO, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO, FISCALÍA DE ESTADO

Decreto N° 1691

Córdoba, 3 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0424-084017/2023 del registro del Ministerio de Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/D-0000056 del Ministerio de Finanzas se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de sus similares Nros.

2022/D-00000087 y 2022/D-00000308, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefe de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo Jefe de Departamento Comercialización Inmobiliaria dependiente de la Dirección de Jurisdicción Gestión Técnica de la Dirección General de Catastro, en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las resoluciones Nros. 2022/CLCP-00000002 y 2023/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCP-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial, la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de la Entrevista Personal y la evaluación de los antecedentes del único concursante que aprobó dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes inscriptos.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley, para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Comercialización Inmobiliaria dependiente de la Dirección de Jurisdicción Gestión Técnica en la órbita de la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Ingresos Públicos del

Ministerio de Finanzas, corresponde al señor Alejo Gabriel NIETO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la Sectorial de Recursos Humanos de la Cartera Ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233; 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000550, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1188/2023 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Alejo Gabriel NIETO, D.N.I. N° 25.080.266, en el cargo de Jefe de Departamento Comercialización Inmobiliaria dependiente de la Dirección de Jurisdicción Gestión Técnica de la Dirección General de Catastro, en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/D-00000056 de la citada Cartera Ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la Sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento por parte del señor NIETO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR A/C PODER EJECUTIVO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 12

Córdoba, martes 9 de abril de 2024.

VISTO: El expediente n° 0458-001775/2024, del cual surge la renuncia a su cargo de la Sra. Jueza de Faltas de la Municipalidad de Oncativo, Dra. Pamela Jacqueline Suarez, DNI: 32.889.489 con fecha 19/03/2024 acepta-

da por Ordenanza del Ejecutivo Municipal N° 2561/2024, y asimismo obra en dichas actuaciones, Ordenanza N° 2562/2024 de fecha 19/03/2024, por el cual el Señor Intendente de la Localidad de Oncativo, designa a la Dra. Melina Ariadna Garetto, DNI: 28.522.427 como Juez Municipal de Faltas, solicitando se habilite a ésta última como Autoridad de Juzgamiento de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, T.O. 2004 y su Decreto Reglamentario N° 318/07, definen como autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones, a la que designe la Autoridad de Aplicación y/o la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y de su Reglamentación, y que la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito en su carácter de Autoridad de Aplicación de la referida ley, será la encargada de impartir la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones.

Que, el inciso b) del artículo 108 de la ley 8560, dispone el deber de las autoridades en materia de juzgamiento.

Que, obra en autos la documentación de la Municipalidad de Oncativo, que determina la designación de la Dra. Melina Ariadna Garetto, DNI: 28.522.427, en calidad de Juez Municipal de Faltas con competencia en el análisis y dictado de instrumentos legales.

Que, en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite a la mencionada profesional para el juzgamiento de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1, 2, 3, y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Por lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

Artículo 1°. - HABILITAR, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de Oncativo, a la Dra. Melina Ariadna Garetto, DNI: 28.522.427, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado

de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, que le fueren asignadas.

Artículo 2°. - DISPONER que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes de la profesional habilitada por el artículo anterior, como Jueza Administrativa Municipal de Faltas, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI
Garetto	Melina Ariadna	28.522.427

Artículo 3°. - ESTABLECER como fecha de inicio de actividades de la Jueza Administrativa Municipal de Faltas, habilitada por el Art. 1° a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 4°. - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción Innovación Tecnológica del Ministerio de Justicia y Trabajo, a los Juzgados de Faltas avocados y a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Artículo 5°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RIZZOTTI MIGUEL ANGEL, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO, MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 7 - Letra:p

05 de abril de 2024.

En la ciudad de Córdoba, se reunieron los integrantes de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, con la presidencia del señor Vocal doctor Sebastián Cruz López Peña, y la asistencia de las señoras Vocales doctoras Aída Tarditti y María Marta Cáceres de Bollati, para resolver el siguiente asunto correspondiente a la Secretaría Penal.

VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario n°1840, Serie "A" del 27/3/2024, el Tribunal Superior de Justicia, en lo que aquí interesa, resolvió: "1. MODIFICAR el Acuerdo Reglamentario 1769, Serie "A" del 29/6/2022 y su modificatorio el Acuerdo de Sala Penal 1 del 05/2/2024, sólo en lo atinente a la distribución y asignación en la atención de las Fiscalías de Instrucción por parte de los Juzgados de Control y Faltas de esta ciudad de Córdoba, que a partir del 01/04/2024 se realizará de la siguiente forma: -Juzgado de Control N° 1: Fiscalía Económico 1 y 2 y Subrogante; -Juzgado de Control N° 2: Fiscalía I 2, I 6 y II 1; -Juzgado de Control N° 3: Fiscalías III 2, IV 5, IV 3 y Cibercrimen relativas a reportes emitidos por NCMEC (CyberTipline); -Juzgado de Con-

trol N° 4: Fiscalía I 4; II 3 y IV 1; -Juzgado de Control N° 5: Fiscalía I 3, III 1 y IV 6; -Juzgado de Control 7: Fiscalía I 1, 27°, IV 4 y Cibercrimen; -Juzgado de Control 8: Fiscalía II 6, II 7 y III 5; -Juzgado de Control 9: Fiscalía II 5, III 3 y IV 2; -Juzgado de Control 10: Fiscalía I 5, II 4 y III 7; -Juzgado de Control N° 11: Fiscalía III 4, III 6 y Narcotráfico 3;- Juzgado Narcotráfico: Fiscalía Narcotráfico 1 y 2; -Juzgado de Control de Violencia de Género y Familia N° 1 ex control N° 6: Fiscalía de Violencia de Género y Familia N° 1, 3 y 6; -Juzgado de Violencia de Género y Familia N° 2: Fiscalía Violencia de Género y Familia N° 2, 4 y 5. 2. DISPONER que, desde la fecha de implementación del presente acuerdo, las causas tramitadas por las Fiscalías de Instrucción Distrito III Turno 4, Distrito III Turno 6 y la Fiscalía de Narcotráfico del 3° turno en las que tomó previa intervención el Juzgado de Control que tenía competencia anteriormente, en lo sucesivo, serán controladas por el Juzgado de Control y Faltas de Undécima Nominación..."

Y CONSIDERANDO:

1. Que resulta necesario realizar una aclaración de los aspectos supra señalados del referido Acuerdo Reglamentario n°1840 Serie A del 27/03/2024, a los fines de la pronta implementación del sistema de reasignación de competencias a los Juzgados de Control y Faltas de la ciudad Capital, como así

también para garantizar un correcto funcionamiento del servicio de justicia y la plena vigencia de las garantías del debido proceso y el juez natural.

2. Que el Tribunal Superior, en una oportunidad previa en la que se definió la reasignación de competencias a los Juzgados de Control mediante Acuerdo Reglamentario n° 1401 Serie A del 23/2/2017, fijó como criterio en relación a la modalidad de implementación para aquellas causas en las que ya había tenido intervención un juzgado de control previamente disponiendo que "Finalmente, las causas que en la actualidad se encuentran ingresadas hasta (...) en los Juzgados de Control y Faltas, continuarán bajo sus competencias"

3. Que en esta ocasión y a los fines de garantizar una correcta distribución de la carga de trabajo resulta necesario tomar en consideración como pauta de ejecución de la modificación efectuada el estado del trámite de las causas. Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 del Código Procesal Penal de Córdoba, Ley 8123 y modificatorias, y 12, inciso 32° de la LOPJ y en uso de las atribuciones constitucionales de superintendencia (artículo 166, inciso 2 de la Constitución Provincial), este Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE:

1. DISPONER, como pauta de interpretación, que la asignación de las causas para los casos en que se haya modificado o asignado nueva competencia entre los Juzgados de Control y Faltas, incluido el Juzgado de Control y Faltas de Undécima Nominación, se deberá efectuar de la siguiente manera: a. Aquellas causas que a las cero horas del 1/4/2024 se encontraren en trámite en el Juzgado de Control y Faltas competente, conforme las pautas del Acuerdo Reglamentario n°1769 Serie A, del

29/6/2022, continúan bajo sus competencias hasta la resolución de las mismas. Si con posterioridad a ello, en la misma causa se requiere nuevamente la intervención del Juzgado de Control y Faltas, deberá intervenir el que se le haya asignado nueva competencia conforme las pautas del Acuerdo Reglamentario n°1840, Serie A del 27/3/2024. b. Aquellas causas en las que con anterioridad a las cero horas del 1/4/2024, haya intervenido un Juzgado de Control y Faltas conforme las pautas del Acuerdo Reglamentario n° 1769 Serie A, del 29/6/2022, pero que NO se encuentren en ese momento en trámite en dichos juzgados, deberán en lo sucesivo, ser controladas por el Juzgado de Control y Faltas al que se le haya asignado nueva competencia conforme las pautas del Acuerdo Reglamentario n°1840 Serie A del 27/3/2024. c. Aquellas causas que a partir de las cero horas del 1/4/2024 requieran de la intervención de un Juzgado de Control y Faltas, deberán adecuarse a las pautas de asignación de competencia del Acuerdo Reglamentario n°1840, Serie A del 27/3/2024.

2. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

3. ENCOMENDAR a la Secretaria Penal que efectúe las comunicaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo aquí establecido. Con lo que se dio por terminado el acto, que previa lectura hecha por el Señor Presidente y ratificación de su contenido, firman éste y las señoras Vocales antes nombradas, todo por ante mí, de lo que doy fe.

FDO: VOCALES DR. LÓPEZ PEÑA SEBASTIÁN CRUZ –VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DRA. TARDITTI AIDA LUCÍA TERESA; DRA. CÁCERES MARÍA MARTA Y MEIER LAURA MERCEDES –SECRETARIA DE CÁMARA-